



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Ref.: Deslinde y amojonamiento

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01223-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el certificado catastral del año 2023 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20005562, propiedad del demandante, en el que aparezca su avalúo catastral, para establecer la cuantía y el trámite procesal. (Num. 2 art. 26 del CGP)
2. Aporte el certificado de tradición del del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20005562, con fecha de expedición no mayor a 30 días, con el fin de establecer la situación jurídica del bien.
3. Allegue el certificado de tradición de todos los inmuebles entre los cuales deba hacerse el deslinde, con fecha de expedición no mayor a 30 días, con el fin de establecer la situación jurídica del bien. (Num. 2 art. 401 *ibídem*)
4. Aporte el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria. (Num. 3 art. 401 CGP)
5. Exprese con claridad los linderos de los distintos predios y determine las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación. (Art. 401 *ibídem*)
6. Adecue las pretensiones expresando con claridad los linderos de los distintos predios y determine las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 196 del 15 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ad1341cd0b5f6d5caef89c7b4eeb11c05488811982293bfe3877fabee27823**

Documento generado en 14/12/2023 05:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>